

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y
EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**

Entre los suscritos a saber **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con NIT.890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de enero de 2020, modificado por el Decreto 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual, en algunos servidores públicos del nivel Directivo y la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011, y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015 el código civil y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 16 del 2021 de una parte, que para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA** identificado con cédula de ciudadanía N° 88.002.316, en calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí, en uso de facultades y funciones delegadas para contratar, ordenar el gasto y comprometer contenidas en la Resolución 084 del 14 de octubre 2020, obrando conforme lo dispone el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 002 de 2010 y las resoluciones 006 de 2012 y 088 de 2013, actuando en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, con NIT 890980093-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONCEJO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1. Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. 2. El artículo 209 de la Constitución Política, parágrafo 2°, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3. A través del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, quedó establecido en el Sistema Legal Colombiano el principio de Coordinación, según el cual: *"Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. (Negrilla y subrayado ajeno a texto original). 4. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. (Subrayado por fuera del texto original). 5. Teniendo en cuenta lo anterior,

es preciso profundizar en el criterio de cooperación el cual implica que "cada uno de los sujetos negociables va a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias".¹ La cooperación "Se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar un fin común de forma más eficaz. Es decir, cada una de las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la función administrativa de una manera más eficiente".² (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). 6. El Concejo Municipal de Itagüí, a través del Plan de Direccionamiento Estratégico Institucional 2020-2023 adoptado mediante Resolución 023 del 29 de enero de 2020, trazó como objetivos y estrategias el fortalecimiento en calidad, el fortalecimiento institucional en participación ciudadana; fortalecimiento en talento humano idóneo y el mejoramiento de los niveles de eficiencia y eficacia, en procura de cumplir cabalmente sus funciones misionales en lo atinente al ejercicio de la función normativa reglamentaria que le es propia; la función de control político y de fomento a los mecanismos de participación ciudadana, así como a la función electoral que le está señalada. Así mismo El Concejo Municipal trabaja con todas las personas mediante la generación de espacios de formación ciudadana y participación democrática, atendiendo oportunamente las inquietudes que se presenten a través de los diferentes medios de comunicación y contacto que la Entidad pone a disposición de sus usuarios. 7. Atendiendo a la naturaleza pública de ambas entidades, se considera pertinente la colaboración interinstitucional mediante la ejecución y utilización de servicios comunes, por ello, se hace necesario realizar un convenio marco de cooperación, que permita fortalecer el desarrollo, la misión de ambas entidades que cooperan de manera armónica, para así lograr la inclusión social, el bienestar, la sostenibilidad, la innovación y la integración de la comunidad, articulando capital humano y recursos económicos físicos, técnicos, tecnológicos y ambientales. 8. El convenio marco de cooperación es una expresión de la voluntad de las partes a fin de desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio. De este convenio se derivan acuerdos específicos para regular actividades determinadas, por tanto, es un instrumento que no las regula, sino que las enuncia como ámbitos de colaboración y enuncia los términos generales a los que habrán de avocarse los instrumentos específicos que se suscriban posteriormente. Así mismo, el convenio de cooperación se entiende como un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general.³ 9. El convenio a suscribir, es un convenio Marco, que tiene como soporte legal la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 95 que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". Así mismo se soporta en la Ley 136 de 1994 en cuanto el artículo 91 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que, en relación con el concejo, el Alcalde tiene el deber de "4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones"; 10. Todo lo anterior en aras de una administración eficiente, oportuna y transparente en la prestación de los servicios a cargo de cada una de las entidades, en consonancia con el Plan De Desarrollo "Itagüí ciudad de oportunidades 2020-2023" en su DIMENSIÓN 6: COMPROMISO POR UN BUEN GOBIERNO PARA UNA

¹ Cfr. Rodríguez de Santiago. Los convenios entre administraciones públicas, cit., pp. 28 y ss.

² Cfr. ibíd., pp. 22 y ss., y Chávez Marín. Los convenios de la administración: entre la gestión pública, y la actividad comercial, cit., pp. 235 y ss.

³ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 06 de mayo de 2009. Radicado UI.25495 M.P. Javier Zapata Ortiz

CIUDAD PARTICIPATIVA Y DE OPORTUNIDADES. Línea 27 BUEN GOBIERNO. 11. Teniendo en cuenta las políticas de colaboración de estas instituciones, se estima la pertinencia en suscribir un Convenio Marco de Cooperación que permita fortalecer aún más el desarrollo, la misión de ambas Instituciones y el interés general de ambas Entidades y de la comunidad Itagüiseña. En consecuencia, de lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Aunar y articular esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como a la Concejo Municipal de Itagüí, el avance en transformación e integración de ambas entidades; el avance en la prestación interrelacional de servicios administrativos; de intercambio y cooperación del talento humano y de la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el avance y cooperación en el intercambio de recursos humanos y técnicos en procura del mejoramiento continuo de sus procesos misionales.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una duración contada a partir de la suscripción del mismo, esto es a partir del 01 de noviembre de 2021 y hasta el 31 diciembre de 2023.

TERCERA. FORMA DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán actas de ejecución específicas en las que se definirá claramente las actividades, compromisos, obligaciones que se desarrollarán, resultados, término de su ejecución, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, los aportes de cada uno de los cooperantes, así como el soporte presupuestal en caso de requerirse, los objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, supervisor por cada una de las partes y los demás aspectos que sean pertinentes.

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES. DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ: 1) Apoyar el fortalecimiento y mejoramiento de los procesos misionales consignados en el Plan de Acción y en el Plan de Direccionamiento Estratégico del Concejo para desarrollar la misión constitucional y legal de la entidad. 2) Realizar estrategias conjuntas que permitan avanzar en la política de gobierno y de administración pública en el territorio y sostener la madurez de los componentes que se vean reflejados en acciones que propendan por mejorar el qué hacer misional de cada una de las entidades, así como la transformación territorial. 3) Apoyar con recursos físicos, humanos y financieros, los diferentes aspectos misionales y administrativos que requiera el Concejo Municipal de Itagüí a través de la Secretaría de Servicios Administrativos. 4) Realizar los aportes físicos, humanos y económicos (financieros) necesarios para la implementación y sostenimiento del apoyo brindado de acuerdo a las necesidades del Concejo Municipal de Itagüí. 5) Nombrar a un supervisor o responsable por cada acta de ejecución para el desarrollo del presente convenio. 6) Realizar los aportes necesarios para cada acta de ejecución sea en especie o dinero. En caso de que el aporte del municipio sea en dinero aportar soportes presupuestales. 7) Garantizar la asistencia oportuna y atender los requerimientos formulados por el Concejo Municipal, en los términos y condiciones establecidos y enmarcado en el objeto del presente convenio.


DE LA CONCEJO MUNICIPAL: 1) Ejecutar los requerimientos que sean objeto del presente convenio y de las distintas actas de ejecución. 2) Garantizar la asistencia inmediata y atender los requerimientos formulados, en el término y condiciones establecidos en cada acta de ejecución. 3) Nombrar un supervisor o responsable por cada acta de ejecución. 4) Realizar los aportes necesarios para el desarrollo de este convenio, en cada acta específica de ejecución, sean en dinero o en especie. 5) Cumplir con las instrucciones con eficiencia y eficacia tendiente al cumplimiento del término del presente convenio, conservando la independencia y autonomía administrativa en el control fiscal. 6) Realizar informe que dé cuenta del cumplimiento de compromisos, actividades u obligaciones en concordancia con cada acta de ejecución. 7) Garantizar la asistencia oportuna y atender los requerimientos formulados, en términos y condiciones de cada acta de ejecución. 8) Nombrar un supervisor o responsable de la ejecución del presente convenio. 9) Fortalecer y mejorar el sistema de información, para asegurar y garantizar

la integralidad y pertinencia de la información. 10) Apoyar la construcción de estrategias para la transformación digital integral de la Entidad. **QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia y el control de la ejecución del presente convenio se realizará por ambos COOPERANTES, quienes deberán verificar, la ejecución idónea y oportuna del mismo. Por parte del municipio será ejercida por el Secretario de Servicios Administrativos o por el funcionario que este designe para el efecto; y por parte del Concejo Municipal, por el Subsecretario del Concejo municipal, quienes asumen la supervisión con la suscripción del presente convenio. **SEXTA. VALOR DEL CONVENIO:** La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación no genera erogación presupuestal, es decir no genera contraprestaciones económicas entre las entidades. Cada una de las partes adelantará las gestiones pertinentes para cumplir con sus compromisos. Sin embargo, en caso de requerirse afectación de recursos económicos se determinará en cada acta de ejecución, los aportes económicos y/o en especie necesarios para el cumplimiento de la misma incorporando el respectivo soporte presupuestal si el aporte es en dinero. **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** Ninguna de las partes podrán revelar información confidencial o de propiedad de alguna de ellas, relacionada con el convenio y sus actas de ejecución, las bases de datos, los servicios, las actividades u operaciones de la misma sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. La confidencialidad será continua y no vencerá por terminación del Convenio. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán dar información confidencial únicamente a aquellas personas que deban ser informadas y solamente con autorización de quienes suscriben el presente convenio. **OCTAVA. CESIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas en todo ni en parte, salvo en favor de la Entidad Pública que por disposición y autorización de las partes asuma la posición de cualquiera de ellas. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes; 3. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4. Por la expiración del término de duración del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 5. Por razones de interés público; 6. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución de su objeto; 7. Por las demás causales consagradas en la ley. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Los cooperantes en virtud de su naturaleza acuerdan que para la ejecución del presente convenio se prescindirá de la constitución de garantías. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para lo cual se suscribirá por ambas partes el acta modificatoria correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio en razón de cada una responde por las obligaciones establecidas. **DÉCIMA CUARTA. NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio o acta(s) de ejecución relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo (convenio o acta(s) de ejecución) se lleguen a contratar por cualquier causa. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

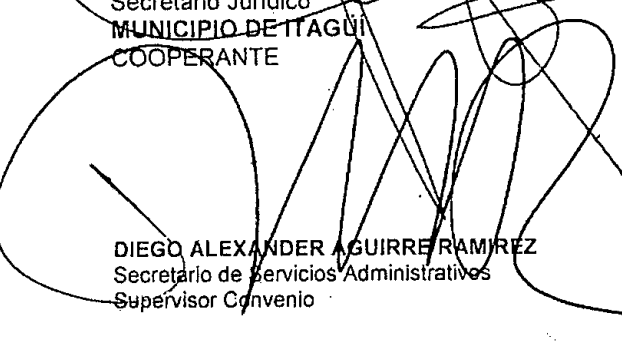


subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes solucionaran en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción, o cualquier otro tipo de mecanismo que acuerden según los mecanismos establecidos por la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente Convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. **VIGÉSIMA. PUBLICIDAD.** El presente convenio deberá ser publicado tanto por EL CONCEJO MUNICIPAL como por el MUNICIPIO en la página Web de cada entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente convenio se desarrolla en el Municipio de Itagüí. Para constancia se suscribe por los intervinientes el cuatro (04) de noviembre de 2021.

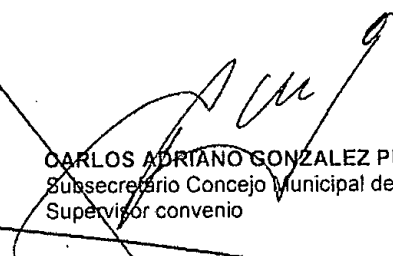
OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
COOPERANTE



JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA
Secretario General
Concejo Municipal de Itagüí
COOPERANTE



DIEGO ALEXANDER AGUIRRE RAMIREZ
Secretario de Servicios Administrativos
Supervisor Convenio



CARLOS ADRIANO GONZALEZ PUERTA
Subsecretario Concejo Municipal de Itagüí
Supervisor convenio

